

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 964/2018. (PP. 2079/2019).

NIG: 2906742120180027444.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 964/2018. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Don Pablo Andrés Castro.

Procurador: Sr. Feliciano García Recio Gómez.

Letrada: Sra. Gema Sarrión Luna.

Contra: Don Pablo Rodrigo Baldrich Vázquez.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 964/2018 seguido a instancia de Pablo Andrés Castro frente a Pablo Rodrigo Baldrich Vázquez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Pablo Andrés Castro contra don Pablo Rodrigo Baldrich Vázquez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Pablo Rodrigo Baldrich Vázquez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»